



CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROFECO – H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EDGARDO CASTRO MARURI, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN MICHOACÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA” Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA DOCTORA MA ELENA MANZO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y EL LICENCIADO LUIS FELIPE VILLASEÑOR NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos, “LA PROCURADURÍA” ha propiciado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga y, consecuentemente, mejorar la eficiencia y oportunidad de los mismos.
- II.- Un objetivo prioritario de “LA PROCURADURÍA” es contar con la cobertura suficiente para atender la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional.
- III.- Para llevar a cabo eficientemente sus labores en el H. Ayuntamiento de Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo “LA PROCURADURÍA”, requiere trabajar coordinadamente con “EL AYUNTAMIENTO”, en los términos señalados en el presente convenio.

DECLARACIONES

- I.- “LA PROCURADURÍA”, a través de su representante declara que:
 - I.1.- De conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo público descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio con funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.
 - I.2.- De conformidad con lo establecido por el artículo 24, fracciones I y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, tiene facultades para promover y proteger los derechos del consumidor, así como, aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del Gobierno del Distrito Federal y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROFECO – H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO

- I.3.- El Licenciado Pedro Fernando Flamand Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General de Administración, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción VII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.
- I.4.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. "EL AYUNTAMIENTO", a través de su representante declara que:

- II.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 26, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32, inciso a) fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 4 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, ha considerado conveniente la concertación de acciones con "LA PROCURADURÍA" a fin de salvaguardar los derechos e intereses de la población consumidora, contribuyendo con ello al cumplimiento de los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- II.2.- El Arquitecto Jesús Gómez Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3.- La Doctora Ma Elena Manzo Ávalos, en su carácter de Síndica Municipal, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4.- El Licenciado Luis Felipe Villaseñor Núñez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con las autorizaciones y cumple con los demás requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- II.6.- A fin de coadyuvar a la eficiente protección de los derechos de los consumidores que habitan en su territorio, ha determinado otorgar apoyo humano y material a "LA PROCURADURÍA".
- II.7.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas esquina Constitución sin número, Colonia Centro, Código Postal 59000, Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo.

III.- "LAS PARTES", a través de sus representantes declaran que:

- III.1.- Con el propósito de cumplir con sus objetivos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se hace necesario la ampliación y el fortalecimiento de la cobertura de las actividades que realiza "LA PROCURADURÍA" en el H. Ayuntamiento de Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo, en beneficio de un mayor número de habitantes.
- III.2.- Para lograr esta cobertura se requiere que "EL AYUNTAMIENTO" colabore en los términos previstos en este convenio para fortalecer las actividades de "LA PROCURADURÍA" en el H. Ayuntamiento de Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROFECO – H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO

De conformidad con los antecedentes y declaraciones vertidas, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre “LAS PARTES”, a fin de realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de interés común, actividades con el propósito de promover y proteger los derechos del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica de las relaciones entre proveedores y consumidores en el H. Ayuntamiento de Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- Para lograr los objetivos planteados en la cláusula que antecede “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- A. Otorgar en comodato a “LA PROCURADURÍA” un espacio físico, mismo que será destinado para la instalación de la representación de esta en el H. Ayuntamiento de Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo, para lo cual, “LAS PARTES” celebran el contrato respectivo, mismo que debidamente se agrega al presente convenio como **Anexo 1**. De igual forma, cubrirá todos los servicios e impuestos que se generen derivados del uso y ocupación de dicho inmueble.
- B. Proporcionar a “LA PROCURADURÍA” el mobiliario que resulta necesario para el funcionamiento de la representación de esta en el H. Ayuntamiento de Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo, mismo que es asignado en comodato, para lo cual, celebran el contrato respectivo, el cual debidamente firmado por “LAS PARTES” se agrega al presente convenio como **Anexo 1**.
- C. Designar y comisionar al personal que colaborará en la representación de “LA PROCURADURÍA” en el H. Ayuntamiento de Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo, el cual se describe en el **Anexo 2** de este instrumento. Dicho personal únicamente realizará actividades de apoyo y no formará parte de la plantilla laboral de “LA PROCURADURÍA”.
- D. Intercambiar información con “LA PROCURADURÍA”, en el ámbito de la competencia de esta última.
- E. Informar de manera inmediata a “LA PROCURADURÍA” cuando el personal designado para colaborar realizando actividades de apoyo deje de hacerlo, y proporcionar el nombre de la nueva persona que ocupará dicho lugar.
- F. Colaborar con “LA PROCURADURÍA” en las áreas y actividades que definan “LAS PARTES” de común acuerdo.

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS.- “LA PROCURADURÍA” se compromete a destinar los recursos humanos y materiales que “EL AYUNTAMIENTO” le otorga en cumplimiento a este convenio de colaboración, única y exclusivamente para los fines que se convienen en el mismo.

CUARTA. CAPACITACIÓN Y PAPELERÍA.- “LA PROCURADURÍA”, para el cumplimiento al objeto del presente convenio, se compromete a proporcionar la capacitación y papelería que se requiera para el eficaz cumplimiento de las funciones de su representación en el H. Ayuntamiento de Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROFECO – H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO

QUINTA. APOYO Y AUXILIO.- “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo la coordinación que corresponda a fin de que “EL AYUNTAMIENTO” proporcione a “LA PROCURADURÍA” el apoyo y auxilio que requiera en las actividades y, en su caso, operativos que realice en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley Federal de Protección al Consumidor y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

SEXTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de agosto del 2021**.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que “EL AYUNTAMIENTO” no proporcionare los recursos materiales y humanos, a que se obliga en el presente convenio, “LA PROCURADURÍA” sin responsabilidad alguna, podrá suspender el cumplimiento de los compromisos a los que se sujeta en el presente convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- Cada una de “LAS PARTES” fungirá como patrón del personal que emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio y permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo contrató y designó, respondiendo a las reclamaciones o controversias que sus empleados presenten con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, la otra parte será considerada como intermediaria o patrón solidario o sustituto.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “LAS PARTES”, lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que el instrumento jurídico respectivo sea suscrito.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra, que se realizará con 30 días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del mismo, se continúen hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES”, no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, designan a los siguientes representantes:

A) Por “LA PROCURADURÍA”, al Licenciado Romano Valencia López, en su carácter de Jefe de Departamento de Servicios de la Delegación Michoacán.

B) Por “EL AYUNTAMIENTO”, al Licenciado Luis Felipe Villaseñor Núñez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROFECO – H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el 23 de noviembre de 2018.

POR “LA PROCURADURÍA”

LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND
GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. EDGARDO CASTRO MARURI
DELEGADO EN MICHOACÁN

LIC. RAMÓN GONZÁLEZ DILLON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. HUMBERTO LEPE LEPE
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DELEGACIONES

POR “EL AYUNTAMIENTO”

ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. MA ELENA MANZO ÁVALOS
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. LUIS FELIPE VILLASEÑOR NÚÑEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS

FECHA 14 DE Noviembre DE 2018

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA



CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROFECO –H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO

ANEXO 2

Relación del personal que será asignado y comisionado por el H. Ayuntamiento de Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo, para apoyo del funcionamiento de la representación de "LA PROCURADURÍA", en el Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas esquina Constitución sin número, Colonia Centro, Código Postal 59000, Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo, son los que a continuación se describen:

PERFIL	CANTIDAD
ADMINISTRATIVO	2
TOTAL	2

POR "LA PROCURADURÍA"

LIC. EDGARDO CASTRO MARURI
DELEGADO EN MICHOACÁN

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL